



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

ACUERDO DE ACLARACIÓN, COMPLEMENTACIÓN O CORRECCIÓN DE DATOS

En la ciudad de Toluca, México; a quince de diciembre de dos mil diecisiete, el licenciado Everardo Camacho Rosales, Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, procedió al estudio y análisis de la solicitud número 00279/CODHEM/IP/2017, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 53 fracción VI y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el artículos 90, 94, 97, 98 y 110 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se emite el presente acuerdo.

RESULTANDO

I.- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, recibió el once de diciembre del año en curso a través del sistema SAIMEX la solicitud 00279/CODHEM/IP/2017, por medio de la cual señala: "**Respuesta del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.**" (Sic).

Una vez analizada la solicitud de referencia, se da cuenta por esta Unidad, que la información solicitada por Usted no es clara. Por lo que se le solicita aclarar y precise a que se refiere con **Respuesta del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México**, si usted presentó alguna queja en este Organismo y cuenta con algún número de expediente se le requiere proporcionar este dato y especificar si usted solicita copias simples de todo lo actuado en el expediente, o bien aclare a qué documentación desea tener acceso.

Ahora bien, por la forma que usted ingreso su solicitud, que fue a través del **Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX)** y no por el **Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM)**, en caso de que usted tenga un expediente de queja en esta Institución y nos proporcione el número, se le autorizará la entrega de sus copias en versión pública testando todos los datos personales contenidos en dicho expediente, por otra parte si usted requiere tener acceso a sus datos personales, es necesario que acredite su personalidad jurídica, por lo que considerando la naturaleza de la información requerida respetuosamente se le recomienda ingresar una solicitud de Acceso a Datos Personales, a través de la plataforma **SARCOEM**, por tratarse de Acceso a Datos Personales y no de información pública. Lo anterior para estar en la posibilidad de atender su solicitud de la mejor manera.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Es menester referir a Usted que toda modalidad de entrega de copias tiene un costo, por lo anterior hago de su conocimiento los costos de las copias según la modalidad de entrega:

Por la entrega de copias certificadas físicamente:

Copias certificadas \$68.00 la primera hoja y
\$33.00 las subsecuentes.

Por la entrega de copias simples físicamente:

Copias simples \$18.00 la primera hoja y
\$2.00 las subsecuentes.

Entrega de copias simples por vía electrónica:

\$0.55 por el escaneo y digitalización de cada hoja relativa a los documentos que sean entregados por vía electrónica.

Entrega sin costo:

Con fundamento al artículo 174 de la Ley de Transparencia, la información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.

Costos que tienen su fundamento legal en el artículo 73 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el año fiscal 2017. Y en el artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y Municipios, que a la letra dice:

Artículo 174. *"En caso de existir costos para obtener la información deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:*

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;*
- II. El costo de envío, en su caso; y*
- III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.*

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse, en su caso, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables, las cuales se publicarán en los sitios de internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable el Código Financiero del Estado de México y Municipios deberán establecer cuotas que no sean mayores a las dispuestas en dicho ordenamiento.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante, en términos de los lineamientos que expida el Instituto."



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Por lo anterior para estar en la posibilidad de atender su solicitud de la mejor manera, se le informa que se cuenta con el Módulo de Acceso a la Información Pública, ubicado Av. Doctor Nicolás San Juan No. 113, Col. Ex - Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, México, teléfono (01 722) 236 05 60 con un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles, a través del cual podrá presentar el escrito o formato de aclaración de la solicitud, o bien ingresar una nueva solicitud a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), en la dirección electrónica www.sarcoem.org.mx, acreditando ser titular de los datos personales solicitados.

RESUELVE

PRIMERO.- Se tiene por presentada la solicitud de información antes mencionada;

SEGUNDO.- Notifíquese al peticionario que con fundamento en los artículos 53 fracción VI y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señalando al solicitante que cuenta con un término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación respectiva, para desahogar la prevención; y

TERCERO.- Se ordena informar al solicitante que la Unidad de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, cuenta con el Módulo de Acceso a la Información Pública, ubicado en Av. Doctor Nicolás San Juan No. 113, Col. Ex - Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, México, teléfono (01 722) 236 05 60 con un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles, a través del cual podrá presentar el escrito o formato de aclaración de la solicitud, o bien ingresar una nueva solicitud a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), en la dirección electrónica www.sarcoem.org.mx.

Así lo acordó y firmó el Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

L.A. Everardo Camacho Rosales
Titular de la Unidad de Transparencia

